



CRECE. VIVE. SUEÑA.

## Nuevo Código de Incentivos Contributivos Industrias Creativas

Alba I. Joubert Pereira  
Reichard & Escalera LLC



# Trasfondo

- El Código de Incentivos, Ley 60 de 1 de julio de 2019 (“Código”), atiende de manera particular los incentivos disponibles a las industrias creativas bajo el Capítulo 9 de su Subtítulo B.
  - Enfoque en industria filmica cuyos incentivos actualmente se recogen en la Ley 27-2011, Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico (“Ley 27”).
  - No se aceptarán solicitudes de incentivos bajo la Ley 27 luego del 31 de diciembre de 2019.
  - Al igual que bajo la Ley 27, los beneficios se recogen en un decreto de exención contributiva.



# Definición Industrias Creativas

- Para fines de este Código, se consideran Industrias Creativas aquellas empresas registradas en el Registro de Industrias Creativas, que tengan potencial de creación de empleos y desarrollo económico, principalmente mediante la exportación de bienes y servicios creativos en los siguientes sectores: Diseño (gráfico, industrial, moda e interiores); Artes (música, artes visuales, escénicas y publicaciones); Medios (desarrollo de aplicaciones, videojuegos, medios en línea, contenido digital y multimedios); y Servicios Creativos (arquitectura y educación creativa)



# Decreto

- Proyectos fílmicos
  - Podrán tener una fecha de efectividad anterior a la radicación de una solicitud de decreto y tendrán un término equivalente a la duración del proyecto, incluyendo su explotación.
- Operadores de estudio
  - 15 años



# Actividades Elegibles

- Proyectos filmicos según definido en el Código (i) con producción o postproducción en Puerto Rico, (ii) para pauta, distribución o exhibición comercial al público en general fuera de Puerto Rico (excepto en el caso de largometrajes, cortometrajes y documentales) y (iii) cuyos gastos de producción de Puerto Rico sean de al menos \$50,000 (\$25,000 en el caso de cortometrajes o documentales)
- Operadores de estudio (incluyendo estudio de postproducción)
- Suplidores estratégicos o concesionarios endosados por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”)



# Actividades Elegibles (Cont.)

- Proyectos de infraestructura que incluyan un desarrollo o expansión sustancial en Puerto Rico de estudios, laboratorios, facilidades para la transmisión internacional de imágenes televisivas u otros medios, u otras facilidades permanentes para realizar proyectos fílmicos cuyo presupuesto de costos directos (*hard costs*) excedan \$500,000.



# Tratamiento Preferencial / Exenciones

- Ingreso de concesionarios con relación a actividades elegibles cubiertas por un decreto y de operadores de estudios sujeto a tasa fija preferencial de 4% en lugar de cualquier otra contribución
  - Distribuciones a inversionistas atribuibles a ingreso sujeto a tasa preferencial, incluyendo distribuciones en liquidación, totalmente exentas de contribución sobre ingresos
- Ingreso de renta de cierta propiedad mueble localizada en Puerto Rico totalmente exento de contribución sobre ingresos e impuesto sobre ventas y uso (“IVU”)
  - Requiere certificación de que la propiedad no estaba disponible en Puerto Rico



# Tratamiento Preferencial / Exenciones (Cont.)

- Ingreso derivado por personas extranjeras con relación a un proyecto fílmico sujeto a contribución sobre ingresos a tasa especial de 20%
  - Contribución a ser retenida en el origen
- Exención total de patente municipal
- 75% de exención de contribución sobre la propiedad
- 75% de exención de arbitrios de construcción
- Exención total de arbitrios e IVU en artículos introducidos o adquiridos por el concesionario para uso exclusivo en actividades de industria fílmica cubiertas bajo un decreto en la medida en que su estadía en Puerto Rico sea temporera



# Tratamiento Preferencial / Exenciones (Cont.)

- Exención total del pago de cargos por concepto de sellos de rentas internas, asistencia legal y asistencia notarial y comprobantes de presentación e inscripción o cualquier operación en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico con relación a parcelas de terreno ubicadas dentro de los Distritos de Desarrollo de Industrias Creativas
  - El Secretario del DDEC designará parcelas de terreno (contiguas o no) como Distritos de Desarrollo de Industrias Creativas. Tales áreas geográficas consistirán en propiedad o propiedades inmuebles dedicadas al desarrollo, la construcción y la operación de estudios y otros desarrollos relacionados a tenor con los propósitos y las disposiciones del Código
  - El Secretario del DDEC y el Presidente de la Junta de Planificación promulgarán y adoptarán un reglamento de zonificación conjunto aplicable a los referidos distritos



# Tratamiento Preferencial / Exenciones (Cont.)



- Deducción especial con relación a donativos a entidades sin fines de lucro debidamente autorizadas para la producción de proyectos filmicos
  - Donativo no podrá exceder de \$100,000
  - Deducción máxima de hasta 25% de responsabilidad contributiva



# Créditos Contributivos

- Hasta un 40% de gastos de producción en Puerto Rico, (excluyendo pagos realizados a personas extranjeras); y
  - Crédito adicional de hasta un 15% en películas de largometraje, o series en episodio, o documentales en la cuales un productor doméstico esté a cargo del proyecto薄膜ico y el director, el cinematógrafo, el editor, el diseñador de producción, el supervisor de postproducción, o el productor de línea sean personas domésticas, hasta un máximo de \$4,000,000
- Hasta un 20% de gastos de producción en Puerto Rico pagados a personas extranjeras.



# Créditos Contributivos (Cont.)

- Disponibilidad
  - Cuando el auditor certifique que los gastos de producción de Puerto Rico han sido pagados
    - Hasta 50% del crédito estará disponible en el año en el que se preste fianza aceptable al Secretario del DDEC o el auditor certifique que 50% o más de los gastos de producción de Puerto Rico han sido pagados
- Utilización
  - 50% en el año contributivo en el que comienzan las actividades cubiertas por el decreto sujeto a prestación de fianza aceptable o certificación de auditor; y
  - 50% en años subsiguientes
- Solicitud de créditos adicionales impedida



# Otros Incentivos

- Industria Cinematográfica
  - Estructurados como inversión de capital en proyectos elegibles de hasta un 25% del costo total del proyecto o \$125,000, lo que sea menor
  - Proyectos elegibles:
    - Proyectos fílmicos para los que el 80% de los gastos de producción de Puerto Rico sean a residentes de Puerto Rico
    - Proyectos de largometraje elegibles para recibir créditos contributivos bajo el Código
  - No limita la capacidad de obtener otros beneficios disponibles bajo el Código, incluyendo créditos contributivos



# Otros Incentivos (Cont.)

- Industrias Creativas
  - Se hace referencia al objetivo del incentivo de fomentar las Industrias Creativas, según dicho término se define en el Código, sin detallar la mecánica de incentivo
  - Personas elegibles:
    - Cualquier persona que se dedique a exponer y/o producir eventos musicales
    - Personas en otras industrias creativas que operen dentro de Distritos de Desarrollo de Industrias Creativas





C R E C E . V I V E . S U E Ñ A .